

Cervantes, 08 de junio de 2026.

VISTO: La presente causa caratulada: L.N.N. EN REPRESENTACIÓN DE R.I.E. C/ H.O. S/ VIOLENCIA (EXPTE N°: CE-00173-JP-2026), para resolver sobre la denuncia realizada por la Sra. L.N.N. en la Comisaria 22° de la ciudad de Cervantes y recibida en este organismo en fecha 08/06/2026;

CONSIDERANDO: Que no surge de la misma una situación típica de violencia en el ámbito familiar. Que del relato de la denuncia no surge de forma clara la existencia de algún tipo de violencia de parte del ciudadano H.O. hacia la Sra. R.I.E.. Que nada obsta que se reserven las actuaciones y eventualmente por un suceso diferente u otro hecho relacionado con lo expuesto en esta denuncia, si sea menester la intervención del Juzgado de Paz.

Que por tal motivo:

RESUELVO: 1.- ARCHIVAR la presente denuncia en virtud de los considerandos expuestos. 2.- Atento que de los dichos de la denuncia surge que no se trata de un caso típico de violencia familiar, resérvense las presentes actuaciones en el Juzgado de Paz. 3.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro, a fin de notificar a la ciudadana L.N.N. del presente decisorio.-

Regístrese y protocolícese.-

Ariel Gallardo

Juez de Paz